

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00421 00

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se advierte que el escrito de subsanación fue aportado de manera extemporánea, como se procede a explicar:

El auto que inadmitió la demanda se notificó por estado el 24 de junio de 2022, es decir, que el término para subsanar feneció el 4 de julio de 2022 a las 5:00 p.m., y el escrito de subsanación lo presentó hasta el 5 y 14 de julio de 2022, teniendo entonces que se presentó fuera del término legal.

Por lo anterior, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 1º de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día quince (15) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **128** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55d147c4db7a75c71be0d24fc0b98aefb936d0e94295bb80e1ff3d8031864d4**

Documento generado en 11/11/2022 03:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>